



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
010/15

México, D. F. a 13 de abril de 2015

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 13 de marzo de 2015, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500003315**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 12 de marzo de 2015, en términos de lo que enseguida se copia del requerimiento original:

"Copia en versión electrónica del permiso obtenido por el hoy consejero electrotale en Tabasco Miguel Angel Fonz Rodríguez para ausentarse de sus actividades laborales en BANCOMEX y la respuesta emitida por BANCOMEX" (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, al respecto la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de su Coordinadora de Administración de Personal, procedió a contestar lo siguiente:

"No existe Licencia alguna que se haya otorgado al C. Miguel Angel Fonz Rodriguez."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, considerando que dado que es el área en la que pudiera obrar tal información, no se considera necesario llevar a cabo acciones adicionales y en consecuencia, se concluye la inexistencia respecto a la información solicitada; en tal virtud este Comité:

CONFIRMA la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo planteado por la unidad administrativa competente para ello.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

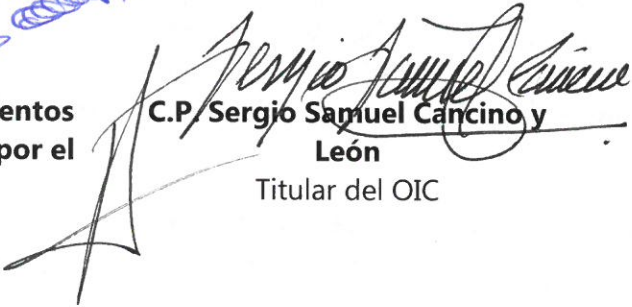
Resolución del Comité de Información

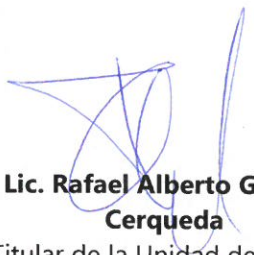
010/15

México, D. F. a 13 de abril de 2015

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace